

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 06/2023
DEL 09 DE FEBRERO DE 2023**

A las trece horas del 09 de febrero de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes; y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia D40-015-2023 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente y, solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la ampliación del periodo de

reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 3”**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los oficios de fecha 1 de febrero de 2023, suscritos por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente y, solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/02/2023 13:01:27	Claudia Tapia Rangel	8f424da4fcb2197f28a973533b765567ac cf89a91a0f35ad2bb065eb61a83c5a
10/02/2023 13:03:24	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	83120c4aa5006445662b38273b3c9e 78fc614f06e2aab960fc013e 7d1e5ed821
10/02/2023 13:12:36	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7491733f170d9f8fe4e464f440dbfc58a75e119f553c334d9648030059c99f64
16/02/2023 11:35:19	Edgar Miguel Salas Ortega	30555a9080e482f75cd139ab165f5f253ca78334defbb8d5e3e7f9377427541c

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 06/2023
09 de febrero de 2023**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, 31 de enero de 2023

Ref: D40-015-2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la entonces Dirección de Sistemas de Pagos, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte el Banco de México y, por la otra, Operadora de Pagos Móviles de México, S. A. de C.V., de fecha 19 de diciembre de 2017.
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2016.
Convenios modificatorios al contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V., relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 20 de junio de 2016.
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 13 de julio de 2016.
Convenios modificatorios al contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 10 de marzo de 2017.
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la

<p>otra, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, de fecha 22 de julio de 2016.</p>
<p>Convenios modificatorios al contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.</p>
<p>Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 15 de enero de 2016.</p>
<p>Convenios modificatorios al contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.</p>
<p>Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), de fecha 19 de mayo de 2016.</p>
<p>Convenios modificatorios al contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.</p>
<p>Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Industrial and Commercial Bank of China, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), de fecha 1 de julio de 2016.</p>
<p>Convenios modificatorios al contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Industrial and Commercial Bank of China, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.</p>
<p>Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del SIAC-BANXICO, de fecha 11 de enero de 2018.</p>
<p>Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), de fecha 24 de febrero de 2017.</p>
<p>Convenios modificatorios al contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.</p>

Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Banco S3 México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), de fecha 7 de marzo de 2018.

Contrato que celebran, por una parte, Banco de México y, por la otra, Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), de fecha 4 de enero de 2016.

Convenios modificatorios al contrato que celebran, por una parte Banco de México y por la otra, Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, relacionado con la prestación de servicios del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), relativos al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 03 de mayo de 2018, emitida en la sesión Especial 16/2018, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 23 de abril de 2018 con número de referencia D01/C343/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Sistemas de Pagos, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 03 de mayo de 2018 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **03 de mayo de 2023**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y

Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Jefe/a), Oficina de Continuidad de Negocio de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Jefe/a), Oficina de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Jefe/a), Oficina de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Jefe/a), Oficina de Análisis de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Jefe/a) y Oficina de Validación y Servicios a la Operación (Jefe/a)

Atentamente

Ángel Melesio Fuentes

Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/02/2023 20:29:12	ANGEL MELESIO FUENTES	95e3a2a191e00fc85d181025a851d29734d72fa6c676b27bcc999bba61709411

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva, próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia D40-015-2023, de fecha 31 de enero de 2023.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 3 de mayo de 2018. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 4 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen

en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 09 de febrero de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/02/2023 13:01:27	Claudia Tapia Rangel	8f424da4fcb2197f28a973533b765567accf89a91a0f35ad2bb065eb61a83c5a
10/02/2023 13:12:32	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	73613aa5d8dbc497dc21e1bf28c3e1c6edf52a468ec1655ce06d858fb73aabe1
16/02/2023 11:35:12	Edgar Miguel Salas Ortega	37559a0e1714d7556d464bc5b32af03d358bc9d66c7769f67a3b265e6640aab6

Ciudad de México, 01 de febrero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información señalada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la otrora Dirección de Sistemas, respecto de la información que se señala a continuación:

“información referente a los siguientes conceptos respecto de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del Banco de México:

- *Números de serie.*
- *Versión de la BIOS (siglas en inglés de Basic Input/Output System) y su correspondiente contraseña.*
- *Asignación conforme al organigrama estructural, unidad, área u órgano que hace uso del equipo de cómputo”*

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 16 de mayo de 2018, emitida en la sesión Ordinaria 18/2018, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia Y01.16.18, suscrito por la Dirección de Sistemas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 16 de mayo de 2018 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **16 de mayo de 2023**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de**

Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Atención a Usuarios (todo el personal)

Atentamente

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/02/2023 11:45:41	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	f1b19c1290fb74ad2e4b05f3f25f0751f1a9ffdc3b3ebbb69e00f34e0a30ba66f

Ciudad de México, 01 de febrero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información señalada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la otrora Dirección de Sistemas, respecto de la información que se señala a continuación:

“información referente a los siguientes conceptos respecto de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del Banco de México:

- *Números de serie.*
- *La dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET).”*

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 16 de mayo de 2018, emitida en la sesión Ordinaria 18/2018, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia Y01.17.18, suscrito por la Dirección de Sistemas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 16 de mayo de 2018 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **16 de mayo de 2023**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Atención a Usuarios (todo el personal)

Atentamente

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/02/2023 11:45:39	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	e9861b4b8fd9901fb31296d5e926d4b8de5ed0b1d7ae11fcb434918018a645d8

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva, próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 01 de febrero de 2023.	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 16 de mayo de 2018. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 17 de mayo de 2023.
Oficio de fecha 01 de febrero de 2023.	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 16 de mayo de 2018. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los citados oficios y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 09 de febrero de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/02/2023 13:01:25	Claudia Tapia Rangel	8c5aa50b65efdbe4a60c4d6fcd7a5d398c4192fb609f4901d84ca8a1243fd49a
10/02/2023 13:12:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	15a70c6cb42938e5f5ecdefc611081266a50bc6c920034b5f2d0ea14fe88143e
16/02/2023 11:35:15	Edgar Miguel Salas Ortega	f4c23c9f8bcf3c67b6edcc00bf363e94fb330dcca5c1ad9336e2ad113688bb0